

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PASADENA
 Bienestar Estudiantil y Asistencia

DECISIÓN DEL COMITÉ DEL ARTÍCULO 504

| |
|-----------------------------|
| Nombre de la escuela |
|-----------------------------|

| | |
|--------------|--|
| Fecha | |
|--------------|--|

| | |
|-----------------|----------------------------|
| Estimado | Padres o tutor (es) |
|-----------------|----------------------------|

| | |
|--|----------------|
| RE: La reunión del comité del Artículo 504, llevada a cabo el | |
| | (Fecha) |

| | |
|--------------------------|---|
| Para su hijo (a), | |
| | (Nombre a apellido del estudiante) |

El comité del Artículo 504 se reunió para evaluar a su hijo (a) y determinar si tiene un impedimento físico o mental que limite considerablemente una de las actividades principales para la vida diaria. **El “Documento de la Evaluación del Artículo 504” (Formulario F) adjunto hace una síntesis de los resultados de la reunión de evaluación.**

- Su hijo(a) reúne los criterios como discapacitado bajo el Artículo 504 y un plan ha sido elaborado para ayudarlo (a) en el programa de educación regular. Adjunta una copia del plan.
- Su hijo(a) no reúne los criterios como discapacitado bajo el Artículo 504 y continuará recibiendo educación regular con todos los recursos y programas disponibles de educación regular.
- Su hijo(a) no reunió los criterios como discapacitado bajo el Artículo 504 porque su hijo(a) es actualmente elegible para servicios de educación especial.

Los padres y tutores tienen el derecho de apelar las decisiones del plantel escolar local con respecto a la identificación, evaluación o adaptaciones de los estudiantes de acuerdo con lo dispuesto del Artículo 504. Dichas apelaciones deben presentarse por escrito y enviar al director de la escuela dentro de 15 días después de haber recibido la notificación de la decisión del plantel escolar. Por favor consulte Formulario C “Garantías Procesales Para Los Padres o Tutores Según el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973” para las otras opciones de apelaciones.

| | |
|--|--|
| NAME OF PRINCIPAL, SCHOOL ADDRESS, PHONE NUMBER | |
|--|--|

Para mayor información o ayuda, los padres o tutores pueden llamar a la oficina del Coordinador de Bienestar Estudiantil y Asistencia al (626) 396-3600 ext. 88230.

Atentamente,

| |
|--|
| Persona a cargo de los asuntos del Artículo 504 en la escuela |
|--|

Documentos adjuntos: “Garantías Procesales Para los Padres o Tutores Según el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973” (Formulario C)